AD42-077-15

CONTRATO DE SERVICIO QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **GAUDENCIO ALFONSO LORENZANA NAVARRO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**Declara "El Centro":**

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.-Que su representante, el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:
A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar, editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
C) Celebrar contratos y convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores, tendientes a brindar un servicio público.
V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del servicio de fotografía profesional, el cual consiste en el registro digital e impreso de imágenes de actividades artísticas y culturales organizadas por **"El Centro"**, en el periodo de enero a julio del presente año, de acuerdo a las necesidades de la institución, objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 de servicios integrales, al proyecto 2 Archivo Histórico/Centro de Documentación de las Artes.

AD42-077-15.

VI.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Declara "EL PRESTADOR":**

VII.- Que Gaudencio Alfonso Lorenzana Navarro tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento.

VIII.-**"El Prestador"** manifiesta que cuenta con el equipo necesario así como el conocimiento y la experiencia necesaria para suministrar a **"El Centro"** el servicio de fotografía profesional que éste requiere, el cual consiste en el registro digital e impreso de imágenes de actividades artísticas y culturales organizadas por **"El Centro"**, en el periodo de enero a julio del presente año, de acuerdo a las necesidades de la institución. Las imágenes contarán con un formato digital a color, con 300 dpi's, y estarán impresas en papel fotográfico a color, en tamaño de 5" x 7".

IX.- **"El Prestador"** señala como domicilio [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento.

Declaran ambas partes:

X.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el servicio de fotografía profesional de actividades que realiza **"El Centro"**, el cual comprende el registro digital e impreso de imágenes de actividades artísticas y culturales organizadas por **"El Centro"**, en el periodo de enero a julio del presente año, de acuerdo a las necesidades de la institución. Las imágenes contarán con un formato digital a color, con 300 dpi's, y estarán impresas en papel fotográfico a color, con tamaño 5" x 7".
Para ello **"El Prestador"**, se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEGUNDA.- MONTO**

"**El Centro**" se obliga a pagar por el servicio de fotografía profesional a **"El Prestador"** la cantidad MÍNIMA de $32,000.00 pesos (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de I.V.A., menos las retenciones que marca la Ley en la materia; y una cantidad MÁXIMA de $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N), más el 16% de I.V.A., menos las retenciones que marca la Ley en la materia. El costo unitario por imagen impresa y digital es de $100.00 pesos (Cien pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.- PLAZO**

La vigencia del presente contrato será a partir del **15 de enero de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015.**

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

**CUARTA.- LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El lugar de los servicios será las instalaciones en la cuales se organicen y realicen actividades artísticas y culturales por parte de **"El Centro",** el cual está ubicado en Avenida Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, Baja California.

**QUINTA.- CONDICIONES**

Se establece que la prestación de los servicios se realizará a través de la Gerencia de Investigación y Documentación de las Artes, de **"El Centro"**, que realizará la inspección de los mismos, debiendo rechazar aquellos que no sean prestados de acuerdo a lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"El Centro"** se percate del mal estado, deficiencias, o que el servicio no cumple con la calidad, dimensiones o características requeridas, será obligación de **"El Prestador"** tomar las medidas necesarias y reponerlo inmediatamente.

Mientras no se repongan los servicios rechazados, porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"El Centro", "El Prestador"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente sino hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades correrán por cuenta y cargo de **"El Prestador".**

**SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS**

"**El Prestador**" se obliga a suministrar los servicios con apego a la calidad y características solicitadas por **"El Centro"**. En caso de incumplimiento, **"El Prestador"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de lo anterior, sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito en el que hubiere incurrido.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO**

"**El Centro**" se obliga a pagar a "**El Prestador**" el importe de los recibos de honorarios entregados mensualmente, al ser presentados en el período de este contrato, y por el monto que corresponda según la cantidad de fotografías entregadas por semana, siempre y cuando éstos cuenten con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

**"El Centro"** cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El Centro",** dentro de los **20 (Veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el recibo de honorarios en el área de caja de **"El Centro",** con validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El Centro"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)**, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)

que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El Centro".**

Por lo anterior, es necesario que **"El prestador"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su recibo(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del Estado de Cuenta con CLABE a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de 20 días naturales antes citados.

**OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES**

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) "**El Prestador**", Gaudencio Alfonso Lorenzana Navarro.

b) "**El Centro**", designa a Rosa Elisa Rodríguez Huerta, Gerente de Investigación y Documentación de las Artes para realizar la inspección de las características y calidad de los servicios, así como para cualquier comunicado con "**El Prestador**" sobre el particular.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR**

"**El Prestador**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**El Centro**" o a terceras personas con motivo de la prestación del servicio, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, o por inobservancia de instrucciones recibidas. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

"**El Centro**" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "**El Centro**" en caso de que "**El Prestador**" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión las siguientes conductas u omisiones imputables a **"El Prestador"**:

1.- Que resulte falsa la información proporcionada.

2.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.

3.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"El Centro"** o las personas designadas por éste dentro del ejercicio de sus facultades.

4.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"El Centro"** será responsabilidad de **"El Prestador".**

**DÉCIMO PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES**

**"El Centro"** aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1.- Cuando transcurrido el plazo para entregar los bienes, éstos sean devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.05% diario sobre el valor de lo incumplido, independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado en la propuesta. Si por cualquier razón **"El Centro"** carece de dichos elementos, podrá tomar los valores de mercado.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"El Centro"** podrá rescindir administrativamente el contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.- MISCELÁNEA**

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).

4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el estado de Baja California en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN**

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio pasado y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 13 días del mes de enero del año 2015.

| "EL CENTRO" | "EL PRESTADOR" |
| --- | --- |
| **C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO**<br>Subdirector de Administración | **GAUDENCIO ALFONSO LORENZANA NAVARRO** |

**TESTIGOS**

| | |
| --- | --- |
| **LIC. ENRIQUE MORENO KEGEL**<br>Gerente de Recursos Materiales | **C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**<br>Gerente de Recursos Financieros |

**LIC. ROSA ELISA RODRÍGUEZ HUERTA**
Gerente de Investigación y Documentación de las Artes